

ÍNFIMA CUANTÍA

**Nro. DE ORDEN DE COMPRA: 18-2025
(SERVICIO)**

**INF-
GADMCA-
18-2025**

FECHA: 16/06/2025

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD DE COMUNICACIÓN

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2025-0250

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ** a entregar la: **“CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES CON COBERTURA CANTONAL PARA LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACCIONES, ACTIVIDADES ASI COMO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL GADM DEL CANTÓN ALAUSI.”**

PROVEEDOR: Guacho Vilema Veronica Paula
RUC: 0604355073001
CELULAR: 0981070087
DIRECCIÓN: Panamericana Antigua y Yerovi (Tixán Ecuador)
CORREO: info@antenasur.com.ec

PROFORMA: S/N
FECHA: 30/05/2025
CONTACTO: 0981070087
VIGENCIA: 30 DÍAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	836320016	<p>CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES CON COBERTURA CANTONAL PARA LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACCIONES, ACTIVIDADES ASI COMO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL GADM DEL CANTÓN ALAUSI Prestación de Servicio de: Difusión y comunicación: 90 spots, mensuales con un tiempo entre 30 a 60 segundos de lunes a domingo, en horarios de: 06h00 - 13h00 - 19h00. Transmisiones: 2 coberturas de eventos mensuales, mismas que deberán ser en dos idiomas: español y Kichwa. Cobertura: Cantonal (parroquias y comunidades del cantón Alausí)</p>	MESES	3	\$ 375.00	\$ 1.125,00
					SUBTOTAL	\$ 1125.00

SUBTOTAL IVA 15 %	\$ 1125.00
IVA 15 %	\$ 168.75
TOTAL	\$ 1293.75

Notas:

- Según la naturaleza de la Adquisición, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU'S)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Tecnólogo Miguel Samaniego – Analista de Comunicación;** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los Servicios adquiridos, cumplan con los Términos de Referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí,** pagará la orden de compra para la: **“CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES CON COBERTURA CANTONAL PARA LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACCIONES, ACTIVIDADES ASI COMO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL GADM DEL CANTÓN ALAUSI.”;** una vez que se hayan ejecutado y cumplido con la entrega de los **SERVICIOS** de acuerdo a los requerimientos, conforme con el siguiente detalle:

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	836320016	CONTRATACION DE MEDIOS DE COMUNICACION RADIALES CON COBERTURA CANTONAL PARA LA DIFUSION Y COMUNICACION DE LAS ACCIONES, ACTIVIDADES ASI COMO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL GADM DEL CANTON ALAUSI Prestación de Servicio de: Difusión y comunicación: 90 spots, mensuales con un tiempo entre 30 a 60 segundos de lunes a domingo, en horarios de: 06h00 - 13h00 - 19h00. Transmisiones: 2 coberturas de eventos mensuales, mismas que deberán ser en dos idiomas: español y Kichwa. Cobertura: Cantonal (parroquias y comunidades del cantón Alausi)	MESES	3

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los Servicios contratados a entera satisfacción de la contratante, es 90 Días , contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia .
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega de los servicios ofertados, es por la naturaleza del servicio en el cantón Alausí, según los Términos de referencia que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción del Servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de despacho - Formulario de Determinación de la Necesidad. - Términos de Referencia de la contratante. - Proforma. - Estudio de mercado. - Certificación Presupuestaria - Certificación POA - Memorando de autorización
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>El proveedor adjudicado: Sra. Guacho Vilema Veronica Paula con RUC: 0604355073001; certifica e informa que el Servicio cumplirá con los Términos de Referencia descritos en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <p><i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p><i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p><i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i>”</p>	

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Econ. Panchi Edwin Hernán
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ALAUSI

CONTRATISTA

Sra. Guacho Vilema Veronica Paula
PROVEEDOR
RUC: 0604355073001